

RESOLUCIÓN

RSP-TED/TJA N° 069/2022

Tarija, 21 de Septiembre de 2022

VISTOS:

Las notas de fechas 14 de septiembre de 2022, de solicitud de supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana denominada **Integración Seguridad y Autonomía** con sigla "ISA"; el Informe de Verificación de Requisitos TED-TJA-SC N° 039/2022 de 16 de septiembre de 2022 emitido por Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 de fecha 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010 del Régimen Electoral; la Ley N° 1096 de fecha 01 de septiembre de 2018 de Organizaciones Políticas; y el Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 en fecha 3 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO I: (AMBITO COMPETENCIAL)

Que el Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que el Parágrafo I del Artículo 205 de la Norma Suprema, establece que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesas de Sufragio y los Notarios Electorales.

Que el numeral 4 del Artículo 423 de la Ley N° 018 de fecha 16 de junio del 2010, del Órgano Electoral Plurinacional establece entre las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales sobre las organizaciones políticas el fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales.

Que el Artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021, establece que el mismo, tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que el Parágrafo II del Artículo 5 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021, establece que los Tribunales Electorales Departamentales, a través del Responsable de Coordinación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), son competentes para supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los Estatutos Orgánicos en la elección de dirigencias y de modificación de los Estatutos Orgánicos de organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal.

Que el inciso g) del Artículo 6 del citado Reglamento, indica que la Supervisión, son los actos que realiza el Órgano Electoral Plurinacional en ejercicio de sus atribuciones y competencias, ejercidas a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), para verificar el cumplimiento, por parte de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, de las leyes y reglamentos en materia electoral y sus estatutos internos en los actos internos que impliquen la elección de sus dirigencias y modificación de sus Estatutos Orgánicos.

CONSIDERANDO II: (MARCO NORMATIVO APLICABLE)

Que el Artículo 8 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas establece los requisitos para la solicitud de supervisión de dirigencias, señalando que la o él representante legítimamente facultado por la organización política, según corresponda, deberá presentar la solicitud de supervisión mediante nota formal dirigida al Presidente del TED Tarija, con quince (15) días calendario de anticipación a la realización de la elección de sus dirigencias, adjuntando los siguientes documentos:

1. Reglamento o normativa específica emitida en el marco del Estatuto Orgánico vinculada a la solicitud, si corresponde.
2. Nómina de representantes que conducirán el proceso conforme estipula su Estatuto Orgánico.
3. Convocatoria publicada con quince (15) días calendario de anticipación, suscrita por la autoridad competente, que contenga los siguientes datos:
 - ✚ Orden del día y detalle de fechas de realización del acto electoral regional, departamental y municipal, según corresponda.
 - ✚ Requisitos de participación según su Estatuto Orgánico,
 - ✚ Requisitos para la postulación de cargos a elegir,
 - ✚ Nómina de cargos a elegir,
 - ✚ Modalidad de elección,
 - ✚ Dirección donde se desarrollará el acto orgánico, y datos de referencia (número de teléfono celular, correo electrónico, entre otros).

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del mismo Reglamento, indica que el Presidente del Tribunal Electoral que corresponda remitirá la solicitud de supervisión a Secretaría de Cámara en un plazo de dos (2) días hábiles, para la verificación del cumplimiento de requisitos. Secretaría de Cámara realizará las siguientes acciones para la verificación:



Tribunal Electoral Departamental
TARIJA

- a) Constatación de la identidad y legitimidad de la representación legal de la organización política solicitante, conforme a su Estatuto Orgánico vigente;
- b) Revisión en gabinete de los requisitos presentados que correspondan, determinados en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento;
- c) Comprobación de que la solicitud de supervisión se enmarca en las disposiciones legales electorales vigentes.

Que el Parágrafo III del referido Artículo 9 indica que, en el plazo de cinco (5) días calendario, computados desde su recepción, Secretaría de Cámara elaborará un Informe Técnico sobre el cumplimiento o no de los requisitos exigidos, y la subsanación de observaciones realizada, si corresponde, debiendo remitirlo a conocimiento de Sala Plena del Tribunal Electoral si corresponde.

Que el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 10 del citado Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, establece que, recibido el Informe Técnico de Secretaría de Cámara, y según corresponda, Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá, aprobar la solicitud mediante Resolución fundamentada, cuando se ha verificado el correcto cumplimiento de todos los requisitos, disponiendo se proceda a la conformación de la comisión técnica que realizará la supervisión del evento de la organización política, sea para elección de directivas, aprobación de estatutos, o ambas de forma simultánea, según lo solicitado.

Que el Parágrafo II del Artículo 10 del mismo Reglamento establece que, la Resolución de Sala Plena será notificada a la organización política. En caso de que ésta sea de aprobación de la supervisión, se notificará además a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE Departamental, según corresponda, remitiendo el expediente completo de la solicitud, que estará bajo su custodia hasta su devolución con el informe final de supervisión.

Que, el Artículo 15 del Reglamento de Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros Gastos aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0327/2013 de 19 de noviembre del 2013, establece que, cuando una comisión de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución Expresa.

Que, el Artículo 18 del citado Reglamento indica que, se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana, excepto cuando las actividades públicas justifiquen la presencia específica de un servidor público en fin de semana o feriado.

CONSIDERANDO III: (FUNDAMENTO)

Que en fechas 14 de septiembre de 2022 el Dr. Omar José Vargas Romero, Presidente de la Agrupación Ciudadana **Integración Seguridad y Autonomía** con sigla "ISA", presenta la documentación subsanando las observaciones realizadas por Secretaría de Cámara del TED Tarija, y solicita la supervisión de elección de dirigencia.

Que el Informe de Verificación de Requisitos TED-TJA-SC N° 039/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, emitido por Secretaría de Cámara del TED Tarija, concluye que la solicitud de supervisión de elección de dirigencia cumple con la presentación de los requisitos establecido en el Artículo 8

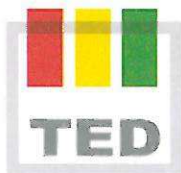
y Parágrafo I del Artículo 9 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021, conforme al siguiente detalle:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 y P.I DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN A ORGANIZACIONES POLÍTICAS.	DOCUMENTOS PRESENTADOS	VERIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO
Reglamento o normativa específica emitida en el marco del Estatuto Orgánico vinculada a la solicitud, si corresponde.	Ha presentado fotocopia del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana.	CUMPLE
Nómina de representantes que conducirán el proceso, acreditados por la instancia interna competente y/o conforme estipula su Estatuto Orgánico, según corresponda;	Se ha informado que los encargados que conducirán el proceso son: Omar José Vargas Romero Mairene Morales Lagrava	CUMPLE
Publicación de la Convocatoria en medios de comunicación con quince días calendario, suscrita por la autoridad competente.	Publicación por la página de la Red Social Facebook de convocatoria para Asamblea Departamental Ordinaria y mediante Radio COMSUR FM 93.4 La convocatoria se encuentra suscrita por la Directiva.	CUMPLE
Requisitos de participación según su Estatuto Orgánico, establecidos en la convocatoria.	La convocatoria señala: militantes en el marco de los Artículos 65 y 66 del Estatuto Orgánico.	CUMPLE
Requisitos para la postulación de cargos a elegir	La convocatoria señala, que para ser dirigente se requiere los establecidos en el Artículo 65 del Estatuto Orgánico.	CUMPLE
Nómina de cargos a elegir	Presiente Vicepresidente Secretario General Secretario de Relaciones y Acuerdos Secretario de Hacienda Secretario de Gestión Técnica Vocalías.	CUMPLE
Modalidad de elección	Por votos de los asistentes por mayoría simple, lo cual se encuentra en concordancia con el artículo 28 del Estatuto Orgánico.	CUMPLE
Constatación de la identidad y legitimidad de la representación legal de la organización política solicitante, conforme a su Estatuto Orgánico vigente;	La solicitud se encuentra suscrita por la delegada acreditada.	CUMPLE

Que Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2022, consideró la solicitud de Supervisión de cumplimiento a la normativa legal vigente de elección de dirigencia presentada por la Agrupación Ciudadana **Integración Seguridad y Autonomía con sigla "ISA"**; el Informe de Verificación de Requisitos TED-TJA-SC N° 039/2022 de 16 de septiembre de 2022, mediante el cual Secretaría de Cámara concluye que la Solicitud de Supervisión cumple con los requisitos exigidos, recomendando se proceda a la Supervisión.

POR TANTO.-

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.



Tribunal Electoral Departamental
TARIJA

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Supervisión de elección de dirigencia de la Agrupación Ciudadana denominada **Integración Seguridad y Autonomía** con sigla **"ISA"**; a realizarse el día 23 de septiembre de 2022 a horas 17:00 p.m. en la calle 15 de abril S/N entre 15 de Abril y Virginio Lema, en la ciudad de Tarija, Provincia Cercado del Departamento de Tarija.

SEGUNDO.- Se conforma la Comisión Técnica de Supervisión de cumplimiento a la normativa vigente de elección de dirigencia de la Agrupación Ciudadana denominada **Integración Seguridad y Autonomía** con sigla **"ISA"**, integrada por la Lic. Maria Jose Koria Vacaflor - Responsable de Coordinación SIFDE y el Abg. Alfredo Jose Guzman Villarreal Secretario de Cámara del TED Tarija.

TERCERO.- A través de Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, poner la presente Resolución a conocimiento del Responsable de Coordinación del SIFDE del TED Tarija, remitiéndole el expediente completo de la solicitud, que estará bajo su custodia hasta su devolución con el informe final de supervisión; de la misma forma, notifíquese a la Agrupación Ciudadana solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Dra. Ivone del Rosario Martínez Benítez
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Dr. Andrés Cuevas Ordoñez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Dr. Gustavo Antonio Avila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Dr. Oscar Lino Gutierrez Sánchez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Ante mí:
Abg. Alfredo Jose Guzman Villarreal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA